



Caracas 15 de agosto de 2022

Comité de Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis
CH-1201 Geneva (Suiza)

**Información independiente para la elaboración de
la lista de cuestiones sobre Venezuela
136 período de sesiones**

I. Introducción

1. Desde COFAVIC¹ presentamos la siguiente información independiente sobre el cumplimiento por parte de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela o Estado Venezolano) de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de ONU, con la finalidad de contribuir en la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas (LOI) llevadas a cabo por este honorable Comité de Derechos Humanos, órgano que presentó sus últimas observaciones finales al Estado Venezolano en fecha 14 de agosto de 2015².
2. Los datos y análisis que integran esta presentación han sido extraídos de fuentes oficiales, informes elaborados por mecanismos de protección de derechos humanos y del trabajo de investigación de varias organizaciones de la sociedad civil que monitorean la agudización de la crisis de derechos humanos en Venezuela y el incumplimiento general por parte del Estado Venezolano de las recomendaciones que le fueron efectuadas por este honorable Comité de Derechos Humanos durante su cuarto informe periódico, de fecha 14 de agosto de 2015³. En concreto, nos centraremos en aportar información relevante con relación a los incumplimientos en materia de: II. Marco Normativo, III. Violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad personal, IV. Acceso a la justicia, V. Derecho de reunión, asociación pacífica y libertad de expresión y por último VI. Incumplimiento de Venezuela de sus obligaciones ante el Sistema Interamericano.

II. Marco Normativo e Institucional del Estado

3. Reconocemos que se hayan llevado a cabo algunos avances normativos relacionados con la prohibición de la tortura, particularmente con la adopción de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes⁴, sin embargo, según el Comité Contra la Tortura de ONU (CAT), en esta ley no se encuentra la tortura adecuadamente tipificada⁵. El Estado venezolano continúa sin ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención

contra la Tortura y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

4. El artículo 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)⁶ establece el carácter civil de la seguridad ciudadana, sin embargo, continua la sistemática incorporación progresiva de la Fuerza Armada en las principales tareas de seguridad ciudadana y control del orden público, lo que vulnera normas y principios internacionales⁷. Se mantiene vigente la resolución 008610 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa del 27 de enero de 2015 que permite la actuación de las Fuerzas Armadas y el uso de armas de fuego en el mantenimiento del orden público, vulnerando el derecho a la manifestación consagrado en el artículo 68 de la C RBV⁸. En fecha 26 de julio del 2016, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, emitió una decisión donde sostuvo que las restricciones que establece esta Resolución 008610 no vulneran la Constitución.⁹

III. En relación a los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad. Artículos: 6, 7 y 9 del PIDCP.

A) Uso de operativos de seguridad ciudadana como mecanismo de control social.

5. Desde el año 2015 hay un aumento sostenido de la letalidad policial. En fecha 13 junio 2015¹⁰ se implementó una política de seguridad ciudadana con el nombre de Operación de Liberación del Pueblo (OLP) por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la cual consistió en la participación de fuerzas mixtas del Estado venezolano, de carácter policial y militar en operativos llevados a cabo principalmente en zonas económicamente vulnerables del país. De acuerdo con el informe publicado por el Ministerio Público sobre sus actuaciones relacionadas con las OLP en Venezuela, entre julio de 2015 y marzo de 2017, se registraron 505 personas presuntamente asesinadas por funcionarios policiales y/o militares durante la ejecución de estos operativos. El Ministerio Público informó que para la publicación de este informe, estaban bajo investigación 1.074 funcionarios policiales y/o militares por participar en estas operaciones y que solo 11 habrían logrado ser acusados ante un Tribunal Penal lo que representa solo el 0,85%¹¹.
6. El cuerpo de seguridad con mayor número de funcionarios investigados, en virtud de su presunta participación durante las OLP, de acuerdo con las cifras proporcionadas por el Ministerio Público fue el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), con 65% del total de los funcionarios investigados, seguido por la Policía Nacional Bolivariana, con 12.8%¹². Lo anterior presupone graves falencias y falta de independencia en las investigaciones a las que pueden estar sometidas estas ejecuciones extrajudiciales, debido a que uno de los órganos auxiliares de investigación como lo es el CICPC, tiene 65% de participación en las ejecuciones extrajudiciales registradas.
7. En fecha 14 de julio de 2017, desde el Poder Ejecutivo se crearon las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) con el objetivo de “combatir por la seguridad, el crimen y el terrorismo”¹³. La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de ONU (ACNUDH por siglas en inglés), en su informe sobre la situación de Venezuela, posterior a su visita al país en 2019¹⁴, manifestó su preocupación por los planes de seguridad ciudadana como mecanismo de control social¹⁵. En el mencionado informe señaló que: “en el contexto de estas operaciones de seguridad, el ACNUDH documentó casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por fuerzas de seguridad llevadas a cabo en vecindarios pobres. Desde principios de 2018, las operaciones

de seguridad de las FAES, creadas para combatir el narcotráfico y las organizaciones criminales, reemplazaron a las operaciones de seguridad denominadas Operaciones de Liberación del Pueblo implementadas de 2015 a 2017¹⁶. Las personas entrevistadas se refirieron de manera constante a las FAES como un 'escuadrón de la muerte' o un grupo de exterminio"¹⁷

8. La ACNUDH en su informe de fecha 12 de julio de 2019 sobre Venezuela realizó un llamamiento al Estado para que de manera inmediata se disolvieran las FAES y se estableciera un mecanismo para investigar las ejecuciones extrajudiciales en el país¹⁸. Hasta el momento no se ha hecho pública la disolución de este cuerpo de actuación especial y tampoco tenemos conocimiento de mecanismos de investigación para las graves violaciones a derechos humanos en las que han estado involucrados estos funcionarios.
9. La Misión de Determinación de los hechos sobre Venezuela, en su informe publicado el 15 de septiembre de 2020 determinó que las FAES *"se convirtieron rápidamente en la institución policial más letal en Venezuela, responsable del 64,5% de las muertes que la Misión examinó en 2019"*¹⁹.
10. En el mes de enero de 2021 fueron presuntamente asesinadas por las FAES al menos 20 personas por presunta *"resistencia a la autoridad"*²⁰. En el operativo participaron 650 presuntos funcionarios policiales, de varias unidades como las FAES y la Dirección de Investigaciones Penales (DIP) ambas de la PNB²¹ que hicieron un uso de la fuerza letal contrario a los estándares en la materia²². Es importante resaltar que esta situación constituye un patrón sistemático de actuación por parte de los órganos en materia de seguridad ciudadana que se verifica en varias localidades de otras provincias del país.²³
11. De acuerdo con la información oficial establecida entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, se inició un proceso de reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Posteriormente, el 10 de octubre de 2021 la Vicepresidencia de la República prorrogó por un período de 6 meses dicho proceso de reestructuración. Actualmente, varios testimonios de víctimas han reportado que las FAES siguen actuando en diferentes operativos de seguridad ciudadana²⁴

B) Ejecuciones extrajudiciales un fenómeno creciente en el marco de la inseguridad

12. Debido a la gran opacidad que existe en las cifras oficiales, COFAVIC ha realizado un monitoreo de manera independiente a escala nacional sobre la situación de derechos humanos, en particular, del fenómeno de ejecuciones extrajudiciales. Dentro de esta metodología se ha logrado registrar un total de 12.149 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales desde 2015 a junio de 2022.²⁵
13. Las cifras demuestran que sistemáticamente las víctimas son hombres (99%) jóvenes, menores de 25 años (80%). En el caso de los familiares que sufren la pérdida y luchan para conseguir justicia, más del 75% son mujeres, madres, hermanas, hijas o esposas quienes denuncian los casos y enfrentan los efectos de la impunidad, criminalización y amenazas ulteriores. El 60% de las presuntas ejecuciones extrajudiciales suceden durante el desarrollo de procedimientos especiales de seguridad ciudadana que implican grandes despliegues de fuerzas militares y policiales. Con relación al cuerpo de seguridad responsable, en 33% de los casos es el Cuerpo de

Policía Nacional Bolivariana incluyendo a sus Fuerzas de acciones Especiales (FAES) y en el 23% de los casos aparece el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

14. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Jimmy Guerrero y otros Vs Venezuela del 03 de junio del 2021-la cual ha sido incumplida por el esatdo hasta la fecha-, señaló la presencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales producto de la situación de pobreza, en este sentido expuso que *“los hechos del caso, vinculados al contexto establecido de violencia policial contra hombres jóvenes en situación de pobreza, muestran que las violaciones a derechos humanos cometidas contra Jimmy Guerrero tuvieron por base la percepción de que él pertenecía al grupo poblacional determinado por esas características”*²⁶ Al respecto, este tribunal señaló también *“que tales fuerzas sustenten de hecho su actuación en “perfiles” de las personas basados en estereotipos, tal como puede ser atribuir a alguien la sospecha de un comportamiento ilícito por ser joven o pobre, puede dar lugar a acciones discriminatorias lesivas de los derechos de la persona afectada. Las mismas pueden implicar el irrespeto directo de los derechos o también su falta de garantía... cuando la falta de actuación respecto a violaciones a derechos humanos sufridas por ciertas personas se debe a una normalización o naturalización de las condiciones o actos discriminatorios a los que frecuentemente se ven sometidas”*²⁷
15. En información presentada por el Estado venezolano ante este honorable Comité de Derechos Humanos en fecha 12 de abril de 2021²⁸ y ante el Consejo de Derechos Humanos en el marco del proceso de Examen Periódico Universal llevado a cabo en fecha 25 enero de 2022²⁹, se informó que existen 4.890 investigaciones iniciadas por casos de ejecuciones extrajudiciales desde agosto de 2017 hasta el primer trimestre de 2020. De estas investigaciones solo en el 2,41% (118 casos) se obtuvo un pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional que condenó a los funcionarios actuantes.

C) Torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes en el marco de una política de persecución:

16. El Estado venezolano aún no ha enviado su informe periódico al Comité Contra la Tortura de ONU, correspondiente al 28 de noviembre de 2018, lo que representa un grave retraso en el aporte de información respecto a los avances en la protección del derecho a la integridad personal.³⁰
17. Según la información presentada por el Estado a este honorable Comité, desde 2017 hasta mayo de 2020, el Ministerio Público llevó a cabo 361 investigaciones de tortura y 9.951 de malos tratos.³¹ Del total de investigaciones abiertas (10.312) por malos tratos y torturas, solo el 0.2% recibió condenas.³²
18. La ACNUDH ha observado en sus informes sobre Venezuela que existen casos de personas privadas de libertad que han sido fuertemente interrogadas por los servicios de inteligencia después de su detención tanto en las instalaciones de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) como en lugares no oficiales y desconocidos. Durante ese tiempo, las víctimas habrían sido objeto de malos tratos y, en algunos casos, de torturas³³.
19. Por su parte, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (MII) ha manifestado tener motivos razonables para creer que durante el periodo examinado se

practicaron detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas por parte del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la DGCIM³⁴.

20. Los casos que examinó la MII se produjeron principalmente entre 2014 y 2018. Las técnicas de tortura documentadas por la misión incluían posiciones forzadas; asfixia con bolsas de plástico, sustancias químicas o en agua; palizas; descargas eléctricas; amenazas de muerte; amenazas de violación a la víctima y/o sus familiares; tortura psicológica, como privación sensorial, iluminación constante y frío extremo; y desnudez forzada.³⁵
21. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional también ha concluido que existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes contra la humanidad que involucraría casos de torturas y otros tratos crueles durante el desarrollo de encarcelamientos y en el desarrollo de una posible política de persecución³⁶

D) Impacto diferenciado mujeres y niñas en los casos de violaciones a los derechos humanos

22. En Venezuela, las violaciones a los derechos humanos y el contexto de violencia sostenida mantienen un impacto diferenciado en mujeres y niñas. Según información levantada por COFAVIC, durante la ejecución de los operativos de seguridad ciudadana, se ha verificado que los cuerpos de seguridad irrumpen de manera violenta en las viviendas, en las que generalmente se encuentran mujeres, niños y niñas. Los presuntos funcionarios identifican a las víctimas y las someten. Ante la intervención de las madres, hermanas, esposas y otras figuras femeninas familiares de las víctimas, quienes ruegan por la vida de sus familiares, los presuntos funcionarios les señalan como responsables de “criar delincuentes” o de encubrir sus presuntas actividades delictivas. Las mujeres que se identifican como parejas de los jóvenes detenidos, son señaladas de manera despectiva por ser pareja de delincuentes. El tratamiento hacia las mujeres cumple con patrones de misoginia, discriminación por su situación económica, e incluso hay señalamientos despectivos de carácter sexual.³⁷
23. La MII documentó patrones en los métodos de tortura utilizados por funcionarios de seguridad del Estado a mujeres detenidas por motivos políticos, y otras personas consideradas críticas con el Gobierno³⁸, quienes durante los interrogatorios fueron amenazadas con ser violadas utilizando partes del cuerpo y/o objetos. También amenazaron con violencia sexual o de otro tipo contra las mujeres de la familia de los detenidos³⁹. Igualmente, la Misión documentó que, en varios casos, mujeres que menstruaban fueron retenidas después de su arresto sin tener acceso a productos de higiene menstrual y sin poder bañarse adecuadamente. Esto resultó en que las mujeres usaran ropa mojada y ensangrentada durante varios días, a veces en presencia de hombres que ellas no conocían. En ocasiones, se presentaban a mujeres en el tribunal con estas ropas ensangrentadas y/o funcionarios de seguridad se burlaban de ellas y de la sangre⁴⁰. Mujeres detenidas informaron que también tenían menos acceso a la luz solar y a la actividad física en comparación de los hombres⁴¹. Mujeres bajo custodia también enfrentaron riesgos adicionales de explotación sexual y sexo transaccional coercitivo⁴²
24. En este sentido, sugerimos respetuosamente que el Comité solicite al Estado venezolano que informe sobre:
 - a) El inicio de investigaciones independientes, expeditas, exhaustivas y oportunas con las debidas garantías procesales que conduzcan a la rendición de cuentas de todos los

perpetradores en los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, así como la reparación integral a víctimas de estos graves hechos.

- b) Las acciones llevadas adelante para formar y capacitar a todos los miembros de los organismos de seguridad sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que debe estar sometido, especialmente de la prohibición de la desaparición forzada, la tortura y el uso desproporcionado de la fuerza.
- c) La evaluación, de acuerdo con la normativa disciplinaria pertinente, de las eventuales irregularidades procesales e investigativas y las dilaciones injustificadas durante la investigación, y en su caso, sancionar la conducta de los servidores públicos correspondientes
- d) El levantamiento de data actualizada y disgregada con relación a ejecuciones extrajudiciales, que incluya la cantidad de casos en investigación, los funcionarios condenados, los delitos que se imputan, entre otros datos.
- e) Las gestiones realizadas a los fines de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- f) Los esfuerzos realizados para ajustar la definición de tortura de las leyes nacionales a los estándares internacionales en la materia.

IV. En relación con los derechos de acceso a la justicia y garantías judiciales. Artículo 14 del PIDCP

A) Falta de independencia del poder judicial.

25. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha establecido que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) *“ha alterado el contenido del mandato constitucional y lo ha incumplido, permitiendo así el mantenimiento de un sistema de nombramiento de jueces provisionales o temporales que contraría los estándares internacionales... A pesar de la falta de información divulgada oficialmente sobre el número de jueces provisionales en Venezuela, algunas organizaciones de la sociedad civil estimaron en 2018 que había 2.184 jueces y que solo 534 eran titulares (24,37%), es decir que el resto eran provisionales (75,63%). En 2019, se estimó que solo el 14,7% de los jueces eran titulares. En 2020, la Comisión Judicial nombró 881 jueces provisionales y destituyó a 91. La CIJ no dispone de estadísticas fiables para 2020 y 2021, pero entiende que esta tendencia se mantiene.”*⁴³
26. En el año 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe Anual Capítulo IV sobre Venezuela, manifestó su preocupación por el claro quebrantamiento del principio de separación de poderes. Esto se evidencia en la falta de independencia judicial y en la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente. La ausencia de un sistema operante de pesos y contrapesos se observa en el hecho que el Poder Ejecutivo continúe ejerciendo poderes extraordinarios, así como lo hizo con la prorrogación del estado de excepción al menos 20 veces desde 2016, sin la aprobación de la Asamblea Nacional como exige la Constitución⁴⁴.
27. Para el 2021, la CIDH expuso que *“la falta de independencia del sistema de administración de justicia facilitó el empleo y manipulación del derecho penal para criminalizar y judicializar a las voces críticas u opositoras al gobierno. Los testimonios recabados dan cuenta de innumerables*

*violaciones a las garantías judiciales como cambios recurrentes de fiscales, postergación frecuente de audiencias y acceso limitado a la defensa técnica*¹.

28. De igual forma, la MII en su segundo informe de conclusiones sobre la República Bolivariana de Venezuela señaló que *“el nombramiento y la disciplinamiento de juezas, jueces y fiscales al margen de los requisitos que establece la Constitución de 1999 y las leyes que le siguieron han sido especialmente perjudiciales para la independencia del sistema judicial. En particular, a través del nombramiento de jueces y juezas provisionales, en contraposición a jueces y juezas de carrera, el Tribunal Supremo de Justicia ha permitido su selección y destitución sobre la base de consideraciones personales o políticas inapropiadas. Esto ha privado al sistema de justicia de jueces y juezas con predisposición a tomar decisiones independientes guiadas únicamente por la fuerza de la ley. El nombramiento provisional de fiscales ha tenido efectos similares dentro del Ministerio Público*²... *En consecuencia, la Misión tiene motivos razonables para creer que dentro del sistema de justicia hay juezas, jueces y fiscales que en lugar de haber garantizado han denegado el goce de derechos a personas opositoras al Gobierno, reales o percibidas, por haber sufrido presión e injerencia desde dentro de la jerarquía del Poder Judicial o del Ministerio Público o bien por parte de actores políticos. En ocasiones, han recibido instrucciones directas sobre cómo investigar, enjuiciar o decidir un caso, por fuera de los hechos del caso. Algunas juezas, jueces y fiscales han participado a sabiendas en las violaciones. Son especialmente prevalentes las irregularidades en casos presentados ante juzgados y tribunales con competencia especializada en materia de terrorismo*³.
29. La ACNUDH, en su informe del año 2020 también se pronunció sobre los factores que socavan la independencia judicial y que impiden su trabajo para controlar el ejercicio del poder de otras organizaciones y el respeto de los derechos humanos⁴⁵. También documentó los desafíos para garantizar la debida diligencia en la atención a víctimas y la investigación de sus casos.⁴⁶
30. Además, los órganos auxiliares de investigación como el CICPC, no cumplen con los estándares del Protocolo de Minnesota para las investigaciones. COFAVIC en su informe sobre ejecuciones extrajudiciales señaló que en Venezuela el protocolo no es utilizado, en ninguno de los 40 casos estudiados para dicho informe se mencionó algún principal estándar de investigación contemplado en el protocolo. Las autopsias en general son deficientes e incompletas.⁴⁷
31. La ACNUDH, ha manifestado que la inseguridad de la titularidad también afecta la labor independiente de los funcionarios del Ministerio Público, debido a que casi todos ellos son provisionales y su nombramiento y destitución se dejan a la potestad discrecional del Fiscal General⁴⁸
32. En fecha 21 de junio de 2021, desde el Ejecutivo Nacional anunció *“la creación de una Comisión Especial para la conducción de la Revolución Judicial en todo el Sistema de Justicia venezolano”*

¹ CIDH, Informe anual de 2021. Capítulo IV.B. Pág. 19. Párr. 78. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>

² HRC, Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Pág. 206, Párr. 472. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

³ Ibid. Pág. 206, Párr. 474.

la cual estaría presidida por miembros de la Asamblea Nacional quienes forman parte del partido de gobierno y miembros del Tribunal Supremo de Justicia⁴⁹.

33. El 31 de mayo de 2022, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el Proyecto de Reforma de la Ley del Sistema de Justicia.⁵⁰ El nuevo contenido de la reforma, que introduce cambios en ocho artículos y una disposición transitoria, aumenta el control del Ejecutivo en la Comisión Nacional del Sistema de Justicia con la incorporación de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela como coordinadora⁵¹.
34. En este sentido, sugerimos respetuosamente que el Comité solicite a Venezuela que informe sobre:
- a) Las reformas necesarias para restablecer la independencia e imparcialidad del sistema judicial, el ministerio público y la Defensoría del Pueblo con instancias internas para garantizar la legalidad y el respeto a los DDHH.
 - b) Las gestiones realizadas a los fines de que se respete plenamente la democracia, garantizando la separación de poderes, el debido proceso, respeto a los DDHH y un espacio propicio y seguro para grupos de la sociedad civil.
 - c) Las medidas para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas y asegurar la independencia e imparcialidad del poder judicial según los estándares internacionales y asegurar la independencia e imparcialidad de los fiscales para realizar investigaciones prontas, eficaces y transparentes de las violaciones de los DDHH, incluidas las realizadas por las fuerzas de seguridad para poder llevar los autores ante la justicia y ofrecer a las víctimas una reparación adecuada.
 - d) Las gestiones realizadas a los fines de promulgar una revisión integral de la legislación y la práctica destinada a garantizar el derecho a un juicio imparcial de todos.

V. Derecho de reunión, asociación pacífica y libertad de expresión. Artículo 19, 21 y 22 del PIDCP

35. Desde el periodo de 2018 al primer semestre del 2022, a través de un monitoreo independiente realizado por COFAVIC, se registraron 664 ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, entre los que destacan actos de difamación y estigmatización, hostigamiento e intimidación, detenciones arbitrarias, amenazas, allanamientos, ataques digitales, entre otros⁵², por parte de funcionarios del Estado o personas afectas al partido oficial de gobierno, asimismo, se han dictado una serie de disposiciones legales, judiciales y administrativas que han contribuido al cercenamiento del espacio cívico y democrático en el país⁵³.
36. En fecha 27 de octubre del 2020, se publicó en Gaceta Oficial Nº 41.994⁵⁴ una resolución que contiene normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela, en el cual se restringe su ámbito de actuación y al mismo tiempo constituye, en la mayoría de los casos, un impedimento para que las ONG nacionales puedan formar alianzas estratégicas con organizaciones que no cumplan con los requerimientos que establece dicha resolución⁵⁵

37. Importante resaltar el uso de la justicia penal como herramienta de persecución y criminalización en contra de personas que defienden derechos en Venezuela. En fecha 12 de enero del 2021, fueron detenidos arbitrariamente cinco miembros de la organización humanitaria Azul Positivo⁵⁶. Fueron presentados ante el Tribunal Militar Décimo Octavo de Maracaibo, quien declinó su competencia y remitió la causa a el Tribunal 4to de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, quien realizó la audiencia de presentación, imputando los cargos de uso fraudulento de tarjetas telefónicas, legitimación de capitales y asociación para delinquir⁵⁷.
38. El 10 de febrero del 2021, los miembros de la ONG Azul Positivo fueron excarcelados. Sin embargo, se les impuso una medida cautelar sustitutiva, consistente en la presentación cada 30 días ante Tribunales penales. El 28 de junio del 2022, el Juzgado Cuarto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, dicto sobreseimiento en este caso, haciendo cesar las medidas cautelares y otorgando libertad plena⁵⁸.
39. En fecha 2 de julio del 2021, en horas de la mañana, el defensor de derechos humanos José Javier Tarazona director de la Organización no Gubernamental Fundaredes y parte de su equipo: los defensores Omar García y Rafael Tarazona fueron detenidos arbitrariamente por presuntos funcionarios SEBIN, luego de salir de la sede del Ministerio Público, del Estado Falcón, en donde estaban denunciando el hostigamiento por parte de presuntos funcionarios de la Policía del Estado Falcón⁵⁹.
40. El 3 de julio del 2021, fueron presentados ante el Tribunal 3ro de Control de la Circunscripción Penal del Área Metropolitana de Caracas, quien dictó una medida privativa de libertad para los tres defensores, imputándole los cargos de traición a la patria, incitación al odio y terrorismo, este último lo mantuvo solo para el defensor Javier Tarazona⁶⁰. El 23 de octubre de 2021, fueron excarcelados los defensores Omar de Dios García y Rafael Tarazona, bajo régimen de presentación periódica, ante sede de Tribunales penales. En el caso de Javier Tarazona, a la fecha permanece privado de libertad y con graves denuncias de afectación a su integridad personal⁶¹.
41. El 20 de noviembre del 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) instruyó a la Banca Nacional, por medio de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524⁶², el monitoreo de las operaciones financieras realizadas específicamente por medio de ONG para la identificación de la o las personas naturales o jurídicas que reciban o envíen fondos a las ONG que puedan ser consideradas como actividades sospechosas o inusuales (Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo, etc.).⁶³
42. Así mismo, en el 2021 se publicaron las providencias administrativas 001⁶⁴ y 002⁶⁵ creada para desarrollar la competencia de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, órgano que se encuentra establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Las obligaciones creadas en estas Providencias para las ONG son claramente desproporcionadas y persiguen establecer un control administrativo pleno, discrecional, lo que resulta contrario a principios democráticos y de derechos humanos, tales como la libertad de asociación, la presunción de inocencia y a la libertad contractual.⁶⁶

43. Ahora bien, en el marco de estas restricciones legales a la Sociedad Civil, el Estado Venezolano, a través del Poder Legislativo, ha iniciado en varios períodos legislativos (2006⁶⁷, 2010⁶⁸, 2015⁶⁹, 2021⁷⁰ y 2022⁷¹), la discusión del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional (PLCI) dirigida a condicionar, el acceso de fondos, a la evaluación subjetiva que a tales efectos establezca el Poder Ejecutivo, atribuyéndole además, la facultad de modificar unilateralmente los criterios que otorgan estatus legal a las Organizaciones de la Sociedad Civil, constituyendo esto una grave y contundente amenaza para su independencia, naturaleza y libertad, en el desarrollo de su accionar.⁷²
44. La más reciente amenaza de aprobación de PLCI tuvo lugar en el año 2022, durante esta oportunidad, la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional, hizo de conocimiento público, que se retomó la discusión del Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional⁷³, en el que destaca la prohibición, suspensión, restricción o eliminación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando éstas participen de forma directa o indirecta con actores internacionales que promuevan la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela, dejando al Estado la libre facultad de decidir quien ha incurrido en la realización de las actividades de cooperación contrarias a los intereses de la República, según su criterio, violentando entre otros, el derecho de asociación y restringiendo la actuación en el país de organizaciones tanto nacionales como internacionales⁷⁴.
45. Desde mayo de 2022 hasta la fecha varios grupos de sindicatos han realizado manifestaciones pacíficas con el objetivo de exigir al Estado venezolano que atienda las recomendaciones realizadas por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el marco de la evaluación realizada por la Comisión de Encuestas nombrada en 2018, la cual recomendó el cese de los actos de violencia, amenaza, persecución, estigmatización, intimidación o cualquier otra forma de agresión en contra de los empleadores y trabajadores que no fueran afectos al Gobierno, así como al cumplimiento de los convenios de la OIT que protegen los derechos laborales de los trabajadores.⁷⁵
46. Durante el mes de julio de 2022, se reportaron en el país aproximadamente 10 ataques a miembros de sindicatos de trabajadores, siendo el principal, la detención arbitraria. Varios de los sindicalistas que han sido aprehendidos, fueron imputados con delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
47. En fecha 6 de julio de 2022, aproximadamente a las 7:30 de la noche, fue detenido el defensor de derechos humanos, sindicalista y trabajador humanitario, Gabriel Blanco, por presuntos funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM), Policía Nacional Bolivariana (PNB) y la Dirección de Investigaciones Estratégicas (DIE). Fue presentado ante el Juzgado Cuarto de Control con Competencia en Terrorismo de Caracas e imputado por los delitos de asociación para delinquir y terrorismo. Asimismo, se le impuso una medida cautelar sustitutiva de libertad, la cual se mantiene en vigor hasta la fecha.⁷⁶
48. En este sentido, sugerimos respetuosamente que el Comité solicite a Venezuela que informe sobre:
 - a) Las acciones dirigidas a garantizar el cese a los actos de criminalización, persecución y encarcelamiento de opositores, disidentes, defensores de DDHH y manifestantes, así como garantizar su seguridad, libertad efectiva y reparación a las víctimas. Además, poner fin a

las barreras legales, financieras y administrativas que obstaculizan la labor de las organizaciones de la sociedad civil.

- b) Las gestiones realizadas a los efectos de permitir a todos los medios independientes, instituciones religiosas, sociedad civil y organizaciones humanitarias operen sin restricciones o amenazas.
- c) Las investigaciones abiertas en los casos de violación a los DDHH, especialmente los ataques contra periodistas, defensores de DDHH y sociedad civil en general.
- d) Las diligencias realizadas a los fines de tomar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos, para que estén libres de persecución, intimidación y acoso.

VI. Incumplimiento de Venezuela de sus obligaciones ante el Sistema Interamericano

49. El Estado de Venezuela incumple sistemáticamente con sus obligaciones ante el Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos. Si bien Venezuela denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 10 de septiembre del 2012, el Estado venezolano mantiene la obligación de cumplir con todo hecho anterior a la fecha en la que la denuncia tiene efecto.⁷⁷ De las veintitrés sentencias publicadas hasta ahora en contra del Estado venezolano, se ha dado un cumplimiento parcial en exclusivamente dos casos por el pago de indemnizaciones y la realización de ciertos actos de satisfacción. El resto de los casos se mantienen en la impunidad y en 15 de ellos, la Corte IDH ha aplicado el artículo 65 de la Convención Americana. Ni una sola de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH que buscan tener un impacto transformador para evitar la repetición de estas violaciones graves a derechos humanos se ha cumplido.

50. En este sentido, sugerimos respetuosamente que el Comité solicite a Venezuela que informe sobre:

- a) Las gestiones realizadas a los fines de dar cumplimiento a las sentencias emitidas por el sistema interamericano, así como las recomendaciones de los mecanismos convencionales y extra-convencionales de protección de las Naciones Unidas.

¹ Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989. Somos una Organización No Gubernamental creada en 1989. Promovemos y defendemos Derechos Humanos en Venezuela. Nuestra gestión se materializa mediante el acompañamiento jurídico y psicológico a personas víctimas de violaciones a Derechos Humanos, documentación de ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles e inhumanos y desapariciones forzadas. COFAVIC ha llevado 6 casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en cada uno ha logrado sentencia en contra el Estado venezolano. www.cofavic.org

² Cfr. CCPR. (2015) Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhssbM7JCwZtFkfb2j9CZsrncbCJTzG7FHMMeF5ZKobh7v6BNh7YSs9wUKw7ySny41o4jZSXeolhxUMwKGU%2FI9kiGVg6CmC6URjwR3O1WdeqK5>

³ *Ibídem*

⁴ Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.212 del 22 de julio de 2013. <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/julio/2272013/2272013-3747.pdf#page=2>

⁵ Ver Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre Venezuela (2014), CAT/C/VEN/CO3-4, párr. 7.

⁶ Cfr. Artículo 332 de la CRBV. *El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico*

disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará: 1. Un cuerpo uniformado de policía nacional. 2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas. 3. Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil. 4. Una organización de protección civil y administración de desastres. Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna. La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley.

⁷ Corte I.D.H., Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C No. 150, párrafo 78.

⁸ Cfr. Gaceta Oficial Nº 40.589 de fecha 27 de julio del 2015. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/2712015/2712015-4190.pdf>

⁹ Cfr. Sentencia Nº 840 de la Sala Político Administrativa de fecha 27 de julio del 2016. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/189351-00840-27716-2016-2015-0086.HTML>

¹⁰ Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (junio 2018). Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin. Pág. 17. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

¹¹ Cfr. Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (Julio 2015- marzo 2017), Pág. 7. Recuperado de: <https://ortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/Folleto-OLP-2017.pdf>

¹² Ibídem, Pág. 10. Recuperado de: <https://ortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/Folleto-OLP-2017.pdf>

¹³ Alocución del presidente de la República Bolivariana de Venezuela en acto de graduación en la UNES de la Policía Nacional Bolivariana, 2017. minuto 1:32:00 y siguientes. disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JQ43MSRCeUA>

¹⁴ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/41/18, párr.51.

¹⁵ Ibídem., párr. 32 y 51.

¹⁶ OHCHR, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela del 04 de julio de 2019, Pág. 10. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx

¹⁷ Cfr. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, p.11.

¹⁸ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, p. 17, párr. 81, literal "i", Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/5d1e31224.html>

¹⁹ Cfr. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela del 15 de septiembre de 2020. Pág. 62. Párr. 204.

²⁰ Pronunciamiento CIDH/MESEVE, tweet (12 de enero de 2021). Recuperado de <https://twitter.com/CIDH/status/1349062156076126212>

²¹ Documento elaborado por Amnistía Internacional (18 de febrero de 2021). Venezuela: impunidad ante política letal de control social. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5336322021SPANISH.PDF>

²² Ibídem

²³ Cfr. El Diario, (2022) Un enfrentamiento y una muerte se registraron durante operativo policial en barrio José Félix Ribas Petare. Recuperado de: <https://eldiario.com/2022/02/06/enfrentamiento-muerte-operativo-policial-barrio-jose-felix-ribas-petare/>

²⁴ Cfr. FIDH. (2022). Venezuela: Detención arbitraria del sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco. Recuperado de: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-del-sindicalista-y-trabajador>

²⁵ Data interna levantada por COFAVIC

²⁶ Corte Interamericana De Derechos Humanos. Sentencia de fondo, reparaciones y costas del Caso Guerrero, Molina y otros vs. Venezuela de fecha 3 de junio de 2021. Párrafo 93. Disponible online en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_424_esp.pdf

²⁷ Ibídem. Párrafo 94

²⁸ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Quinto Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. CCPR/C/VEN/4, República Bolivariana de Venezuela, (12 de abril de 2021), recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fVEN%2f5&Lang=en

²⁹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Informe Nacional Nro. A/HRC/WG.6/40/VEN/1, República Bolivariana de Venezuela, (25 de enero de 2022), recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/40/VEN/1>

³⁰ Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fVEN%2fCO%2f3-4&Lang=es

³¹ *Ibidem*. Párrafo 53

³² Quinto informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 40 del Pacto, presentado en fecha 12 de abril de 2021. Disponible online en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fVEN%2f5&Lang=es

³³ Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela* de fecha 02 de julio de 2020. Párrafo 52

³⁴ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de fecha 25 de septiembre de 2020. Párrafo 34

³⁵ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de fecha 25 de septiembre de 2020. Párrafo 49

³⁶ Corte Penal Internacional. *Informe sobre las actividades de examen preliminar* de fecha 14 de diciembre de 2020. Disponible online en <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-i-spa.pdf>

³⁷ Consejo de Derechos Humanos (15 de septiembre de 2020). Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Pág. 226. Párr. 1050, Pág. 227. Párr. 1054 y Pág. 401. Párr. 1932

Recuperado de:

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

³⁸ Consejo de Derechos Humanos (15 de septiembre de 2020). Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Pág. 87. Párr. 284. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

³⁹ *Ibidem*. Pág. 88. Párr. 286.

⁴⁰ *Ibidem*. Pág. 399. Párr. 1924

⁴¹ *Ibidem*. Pág. 399. Párr. 1925

⁴² *Ibidem*. Pág. 399. Párr. 1926

⁴³ Comisión Internacional de Juristas, *Jueces en la Cuerda Floja: Informe sobre Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela* del mes de junio del 2021. Disponible online en <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/06/Venezuela-Judges-on-the-tightrope-Publications-Reports-Thematic-reports-2021-SPA.pdf>

⁴⁴ Cfr. CIDH. Informe 2019, Capítulo IV. Venezuela. Recuperado De: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf>

⁴⁵ Cfr. OACNUDH. Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. (2020). Recuperado de: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_44_54_UnofficialSpanishTranslation.pdf

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Cfr. COFAVIC. Venezuela. Ejecuciones Extrajudiciales. 40 historias de 6.385 vidas ignoradas. 2012 -2017. Recuperado de: https://cofavic.org/?tipo_de_recurso=informes

⁴⁸ Cfr. OACNUDH. Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. 2020. Recuperado de: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_44_54_UnofficialSpanishTranslation.pdf

⁴⁹ Cfr. VTV. (21 de junio de 2021). Consejo de Estado: Presidente Maduro anuncia Comisión Especial para conducción de una Revolución en el Sistema de Justicia. Recuperado de: <https://www.vtv.gob.ve/consejo-estado-presidente-comision-revolucion-judicial-1/>

Cfr. YouTube. Maduro en Consejo de Estado convoca a "Revolución Judicial" que encabezará Diosdado Cabello. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=UE87v2VAzfi>

⁵⁰ Art. 01 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Sistema de Justicia. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/proyecto-de-reforma-de-la-ley-del-sistema-de-justicia>

⁵¹ Artículo 09, Numeral 01 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Sistema de Justicia.

⁵² Cfr. Venezuela "Enemigos Internos" Defender Derechos Humanos en el Contexto de la Pandemia por Covid-19. (2021). Pág. 10. Recuperado de: <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Venezuela-Enemigos-internos-COVID-2021-1.pdf>

⁵³ Cfr. Reporte Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año 2021. (2021). Pág. 3-6. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Ataque.pdf

⁵⁴Gaceta Oficial Nº 41.994 de fecha 27 de octubre de 2020. Disponible online en: <https://app.box.com/s/y1jb0k46s1ei0vosh7f3zk5isax583s4>

⁵⁵ Araquereina. 17 de diciembre del 2020. Regulan operaciones de las ONG no domiciliadas en Venezuela. Disponible en <https://araquereyna.com/normas-especiales-para-el-reconocimiento-y-funcionamiento-de-las-organizaciones-asociativas-no-gubernamentales-no-domiciliadas-en-venezuela/>

⁵⁶ Johan León, director de la ONG; Yordy Bermúdez, director ejecutivo; Layners Gutiérrez, director de finanzas; Alejandro Gómez, asistente administrativo y; Luis Ferrebuz, promotor social.

⁵⁷ Cfr. Cronología del caso de la ONG Azul Positivo. (28 de junio del 2022). *Acceso a la Justicia*. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/>

⁵⁸ Cfr. Sobreseimiento en el caso de los cinco trabajadores de azul positivo. (28 de junio del 2022). Twitter de Azul Positivo. Recuperado de: <https://twitter.com/AzulPositivo/status/1541780320185368578>

⁵⁹ Cfr. Javier Tarazona activista de Fundaredes. (3 de julio del 2021). *El diario*. Recuperado de: <https://eldiario.com/2021/07/02/javier-tarazona-activista-fundaredes/>

⁶⁰ Cfr. Cronología del caso de la ONG Fundaredes. (26 de julio del 2022). *Acceso a la Justicia*. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>

⁶¹ Ibidem.

⁶² Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524. 20 de noviembre del 2020. SUDEBAN. Disponible en [http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_\(2020-11-20\).pdf](http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_(2020-11-20).pdf)

⁶³ COFAVIC. Graves restricciones contra las ONG en Venezuela. https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

⁶⁴ Gaceta Oficial No. 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://app.box.com/s/qngpldmj1ztsk6lgewa5dw08ujfihz6>

⁶⁵ Gaceta Oficial Número 42.118 del 03 de mayo de 2021. Disponible online en: <https://www.moore-venezuela.com/MediaLibsAndFiles/media/venezuelaweb.moorestephens.com2020/Images/42-118.pdf>

⁶⁶ Comunicado de Prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechazando el registro de ONG ante la ONCDOFT. Recuperado de:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/108.asp>

⁶⁷Cfr. Proyecto de Ley de Cooperación Internacional del año 2006. Recuperado de: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/proyecto-de-ley-cooperacion-internacional-1.pdf>

⁶⁸ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH expresa preocupación ante iniciativa sobre Cooperación Internacional en Venezuela. Comunicado de Prensa No. 118/10. Recuperado de: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/118-10sp.htm>

⁶⁹ Cfr. Amnistía Internacional. (09 de noviembre de 2015). Venezuela: Proyecto de Ley de Cooperación Internacional pone en peligro la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/venezuela-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-pone-en-peligro-la-labor-de-las-defensoras-y/>

⁷⁰ Cfr. Presentarán Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. Prensa de la Asamblea Nacional. 2021. Página Oficial de la Asamblea Nacional. Recuperado: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

⁷¹ Cfr. La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de “Ley de Cooperación Internacional”. (2022). Recuperado: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/130.asp>

⁷² Comunicado del Foro por la Vida rechazando el nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional. recuperado de: <https://espaciopublico.org/foro-por-la-vida-rechaza-proyecto-que-dejaria-sin-recursos-a-los-mas-vulnerables/>

⁷³ Cfr. Presentarán Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. (15 de abril de 2022). Página Oficial de la Asamblea Nacional. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

⁷⁴ Cfr. Comisión de Política Exterior debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. (7 de julio de 2022). Página Oficial de la Asamblea Nacional Bolivariana. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

⁷⁵ Cfr. Consejo de Administración de la OIT, (2022). Venezuela. Recuperado de: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_840339/lang-es/index.htm

⁷⁶ FIDH, (2022). Venezuela: Detención arbitraria del sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco. Recuperado de: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-del-sindicalista-y-trabajador>

⁷⁷ Corte IDH. La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la OEA y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos (Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de noviembre de 2020. Serie A No. 26., párr. 59.